



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 653 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021 "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 300 del 19 de noviembre de 2020, sancionada el 30 de noviembre de 2020, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2021; el cual en su segunda parte, artículo 3, al referirse al presupuesto de gastos define la cuantía para atender los gastos de la Administración Central, en **(\$1.370.028.948.120.00)** suma desagregada por Secretarías. Para la Secretaría de Educación como unidad ejecutora, se discriminaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

SECTOR EDUCATIVO

A. PRESUPUESTO DE INVERSION	\$778.875.514.405,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	\$778.875.514.405,00

Que mediante Decreto No. 644 de diciembre 26 de 2020, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2021.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que así mismo, el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de lo deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizaran mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobara los operaciones presupuestales contenidos en los resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de los solicitudes en el Sistema Integrado de información Financiero SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 653 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021 "

Que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo lo Radicación No. 1.889 11001—03-06-000— 200S—0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció: "(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por lo misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y los normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de lo atribución conferido por el artículo 313, número 5°, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta. [29]. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1990 [30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones: a) (...). b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por lo ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan "traslados presupuestales internos". [33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión".

Que se hace necesario realizar un traslado presupuestal, de los recursos del Sistema general de participaciones - Sector Educativo para cubrir el pago de Cesantías de personal administrativo y los Aportes Patronales para docentes (Cesantías y Previsión social) los cuales se giraran a los fondos donde se encuentran afiliados los funcionarios.

Que el traslado propuesto definido en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizados inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados; de igual manera, no afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023", tal como lo valida la Secretaría de Planeación con la firma del presente acto administrativo.

Que el director de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad No. 1647 de fecha 28 de Diciembre de 2021, el cual con su firma manifiesta que los recursos a trasladar se



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 653 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021 "

encuentran libres de afectación; y asciende a la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE.- (\$6.913.964.639.00)**

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE.- (\$6.913.964.639.00)**. Según el detalle siguiente:

Código	Nombre del Rubro	Fte	Contracredito
2	Gastos		\$ 6.913.964.639,00
2.1	Funcionamiento		\$ 355.537.260,00
2.1.1	Gastos de personal		\$ 330.537.260,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente		\$ 330.537.260,00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 330.537.260,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 330.537.260,00
2.1.1.01.01.001.01-0001	Sueldo básico	6	\$ 330.537.260,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		\$ 25.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 25.000.000,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		\$ 25.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		\$ 25.000.000,00
2.1.2.02.01.003.01-0021	Materiales y Suministros	6	\$ 25.000.000,00
2.3	Inversión		\$ 6.558.427.379,00
2.3.1	Gastos de personal		\$ 6.558.427.379,00
2.3.1.01	Planta de personal permanente		\$ 6.558.427.379,00
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 6.558.427.379,00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 6.558.427.379,00
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico		\$ 6.443.800.000,00
2.3.1.01.01.001.01.01-0032	Sueldo Administrativos IE	16	\$ 243.800.000,00
2.3.1.01.01.001.01.02-0033	Sueldo personal Docente	13	\$ 6.200.000.000,00
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados		\$ 8.697.000,00
2.3.1.01.01.001.07.03-0043	Bonificación por Servicios Prestados Administrativos IE	16	\$ 8.697.000,00
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales		\$ 105.930.379,00
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad		\$ 105.930.379,00
2.3.1.01.01.001.08.01.01-0074	Prima de navidad - Administrativos IE	16	\$ 105.930.379,00



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 653 2021

"Por medio del cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021 "

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE.- (\$6.913.964.639.00)** Según el detalle siguiente:

Código	Nombre del Rubro	Fte	Crédito
2.3	Inversión		\$ 6.913.964.639,00
2.3.1	Gastos de personal		\$ 6.913.964.639,00
2.3.1.01	Planta de personal permanente		\$ 6.913.964.639,00
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		\$ 6.913.964.639,00
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías		\$ 6.913.964.639,00
2.3.1.01.02.003.02-0094	Provisión Cesantías Retroactivas Personal Administrativo del Sector Educativo	16	\$ 713.964.639,00
2.3.1.01.02.003.04-0096	Aportes Cesantías y Previsión Social Docentes	13	\$ 6.200.000.000,00

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los 28 de diciembre 2021

JUAN MAURICIO GONZALEZ
Gobernador del Departamento (E)

JORGE ENRIQUE LAGUNA MENDEZ
Secretario de Hacienda

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero de Presupuesto
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Rosiris González Dau - Profesional Especializado - Dirección Administrativa y Financiera - Secretaría de Educación. -

Revisó: Eduardo Barrera Demares - Director Administrativo y Financiero - Secretaría de Educación. -

Revisó: Alfonso Barboza Lambráño - Profesional Especializado - Dirección Financiera de Presupuesto - Secretaría de Hacienda. -